



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

LAUDO PARAPROCESAL

--- Monterrey, Nuevo León, a 14-catorce de agosto del año 2020-dos mil veinte.

--- Visto para resolver en definitiva los autos del expediente **22/2020** referente al procedimiento Paraprocesal promovido por la C. [REDACTED] en su carácter de beneficiaria, de la pensionada quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], vistas las pruebas aportadas por la parte actora, cuanto más consta en autos, convino y debió verse; y

-----RESULTANDO-----

- - **-PRIMERO.-** Que por escrito de fecha 2-dos de julio del año 2020, presentado ante el Tribunal de Arbitraje por la C. [REDACTED] en su carácter de beneficiaria, de la pensionada quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], en el cual promueve juicio relativo al Procedimiento Paraprocesal referente a determinarse que persona o personas dependían económicamente de la pensionada fallecida, lo anterior a fin de que este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores del Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de la citada pensionada fallecida. Radicada y registrada que fue su promoción, este Tribunal ordenó practicar la investigación a que se refieren los artículos 115 y 501 de la Ley Federal de Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil en el Estado, encaminada a determinar que personas dependían económicamente de la pensionada extinta quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], publicando también las convocatorias en lugar visible de este H. Tribunal de Arbitraje y de la Presidencia Municipal de Monterrey de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, tendiente a determinar que personas tienen derecho a ser declarados legítimos beneficiarios de la extinta pensionada; al efecto, habiendo comparecido mediante escrito de cuenta la C. [REDACTED] en su carácter de beneficiaria, de la pensionada quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], se tiene por anexando acta de defunción original a nombre de [REDACTED] levantada ante la fe del Oficial Octava de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] levantada ante la fe del Oficial Décimo Séptimo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; **acta de defunción original a nombre de [REDACTED] levantada ante la fe del Oficial Octavo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León;** acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] levantada ante la fe del Oficial Vigésimo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] levantada ante la fe del Oficial Vigésimo de Registro Civil con residencia en Monterrey,



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] levantada ante la fe del Oficial Vigésimo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; recibo de pago original a nombre de [REDACTED]; copia simple de Certificado de Seguro de Vida a nombre de [REDACTED]; copia simple de identificación oficial número 1654022456914 a nombre de [REDACTED]; copia simple de identificación oficial número 1654022456915 a nombre de [REDACTED], copia simple de identificación oficial número 1653062413952 a nombre de [REDACTED]; copia simple de identificación oficial número 1311276559 a nombre de [REDACTED]; copia simple de identificación oficial número 1970770607 a nombre de [REDACTED]; lo anterior para acreditar el carácter con que comparece. Ahora bien, con fecha 10 de julio del año 2020 se publicó la convocatoria y posteriormente el día 13 del mismo mes y año se llevó a cabo la investigación en el Departamento de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey Nuevo León, ambas llevadas a efecto por la C. Actuario del Tribunal de Arbitraje. El día 10 de agosto del año 2020 se retiró la Convocatoria tanto del Tribunal de Arbitraje como del Departamento de Recursos Humanos de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León.-----

CONSIDERANDO

- - - **PRIMERO.-** Este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León es competente para conocer y resolver del presente juicio, y resolver del mismo, con fundamento en los Artículos 115 y 501 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado.-----

- - - **SEGUNDO.-** En el expediente en que se actúa se desprende que este Tribunal de Arbitraje dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, llevando a cabo la investigación correspondiente, encaminada a determinar que persona o personas dependían económicamente de la pensionada extinta quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], mediante Acta de fecha 13 de julio del año 2020 levantada por el C. Actuario de este Tribunal de Arbitraje, habiéndose constituido en la Dirección de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey N.L., hizo constar que entendió la diligencia con el C. JOSE MANUEL SALDAÑA VARGAS, quien manifestó ser Auxiliar de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey Nuevo León, mostrando el expediente personal de la pensionada extinta quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] haciendo constar que en dicho expediente aparece anexo el Certificado de Seguro de Vida a nombre de [REDACTED], en el cual designa como beneficiarios del 50% del porcentaje a distribuir a [REDACTED]



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

- - **-PRIMERO.-** Se declara como legítimos beneficiarios de la extinta pensionada quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] a los CC. [REDACTED] con el 16.67% en su carácter de hija legítima beneficiaria, a [REDACTED] con el 16.67% en su carácter de hija legítima y a [REDACTED] con el 16.66% en su carácter de hijo legítimo de las prestaciones económicas generadas por dicho trabajador y derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.-----

- - **-SEGUNDO.-** Gírese atentos oficios al Tesorero y al Director de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey, Nuevo León a efecto de que realicen lo propio y den cabal cumplimiento al presente Laudo.-----

- - **-TERCERO.-** Notifíquese Personalmente.- Así lo acuerdan y firman los C.C. Representantes que integran el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey Nuevo León, Damos fe.-----

LIC. YESENIA MARCELA GONZALEZ CASTILLO
Presidente del Tribunal de Arbitraje

LIC. DAMIAN MOYA CASAS

Representante del Ayuntamiento

LIC. TOMAS TORRES MOLINA

Representante de los Trabajadores

LIC. GEORGINA AIDE DIAZ ORTIZ
Secretario

EN SEGUIDA SE PUBLICO.- CONSTE